

SEGUNDO TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGION METROPOLITANA
26/10/2022
<b>SECRETARIA</b>

**EN LO PRINCIPAL:** Deduce reclamo de nulidad electoral;

**PRIMER OTROSI:** Señala medios de prueba;

**SEGUNDO OTROSI:** Indica forma de notificación;

**TERCER OTROSI:** Patrocinio y poder.

## **TRIBUNAL ELECTORAL REGIÓN METROPOLITANA**

**Yael Yougatt Enrique Yapur Yao**, empleado, cédula de identidad N° 10.412.035-0, domiciliado en calle Matucana N° 526, comuna de Santiago, a US., respetuosamente digo:

Deduzco reclamo de nulidad de la elección de la directiva del Centro General de Padres y Apoderados del Internado Barros Arana, RUT 70.320.000-1, representado legalmente por su presidenta doña Yanet Alejandra Pérez González, C. I. 12.650.388-1, ambos domiciliados en calle Santo Domingo N° 3535, comuna de Santiago, realizada con fecha 7 de octubre de 2022, mediante la cual se eligió a su actual directiva, solicitando sea acogida por los fundamentos que a continuación expongo:

### **I.- LOS HECHOS:**

Hasta la fecha de la elección cuya nulidad se solicita formaba parte de la Directiva del Centro General de Padres y Apoderados del Internado Nacional Barros Arana ocupando el cargo de Pro-Tesorero, prestando además funciones administrativas en el Refugio que el mismo Centro General de Padres posee en calle Baquedano N° 261, Localidad de Papudo, comuna de La Ligua.

En el mes de Junio del presente año se conforma la Comisión Electoral, la que queda integrada por doña Yanet Pérez González como presidenta, doña. Pamela Herrera como Secretaria y doña Ada Muñoz como representante.

En los estatutos de la asociación se establecen los requisitos de para ser candidato a la elección, en su artículo 23, siendo estos ser mayor de edad, ser socio activo con una antigüedad de a lo menos un año como socio para ser presidente y tesorero y seis meses para los demás cargos, no haberle sido aplicada medida disciplinaria alguna de las comprendidas en el artículo 10 y no haber sido condenado por crimen o simple delito, en los cinco años anteriores a la fecha de la elección del directorio, y dado que cumpla con todos esos requisitos me presento como candidato a la reelección.

La Comisión Electoral informa que las fechas de entrega de la documentación solicitada para ser candidato quedan fijadas para los días 1, 2 y 3 de agosto de 2022, la que debe ser entregada en forma presencial con un horario de 08:00 a 10:00 horas de la mañana y la nómina de los candidatos sería publicada el 15 de agosto de 2022, para hacer campaña hasta el día 26 de agosto, estableciéndose que las elecciones serían el día 31 del mismo mes.

Todas las medidas de publicidad de la elección no fueron realizadas, no se dio a conocer la nómina de los candidatos, no se informó a quienes postularon si su documentación estaba en regla y no se efectuó el acto eleccionario, en su lugar se había citado a Asamblea para el día miércoles 31 de agosto de 2022, para entregar información sobre el proceso de elección de directiva.

En forma personal pregunté a la Comisión Electoral por las postulaciones, ya que fui una de las personas que entregué mis documentos en fecha y en forma presencial, sin que se me diera respuesta.

A la asamblea de fecha 31 de agosto de 2022 asistieron entre 10 a 15 personas, presentándose los tres miembros de la Comisión Electoral, quienes presidieron la asamblea, principalmente su presidenta doña Yanet Pérez González, indicando que por falta de postulantes y porque algunos que se habían presentado no cumplían con ciertos requisitos, se ampliaría el llamado a elecciones. En esta asamblea no se informó que habían cambiado estructura de la Comisión Electoral, obviando el hecho de que doña Yanet Pérez González había renunciado a la misma con fecha 29 de agosto de 2022, lo que sólo informaron con posterioridad, y establecieron como nueva fecha de la elección el día 28 de septiembre del año 2022. En forma posterior se

hizo entrega de una carta renuncia de la Señora Yanet Pérez a la Comisión Electoral fechada con fecha 29 de agosto del año 2022, lo que es inconsistente con el llamado a Asamblea efectuado por ella y que presidió el día 31 de Agosto del 2022

El día 1 de septiembre de 2022 se emitió un nuevo comunicado de convocatoria de postulación a ser candidato a la directiva del Centro General de Padres y Apoderados, aparece una nueva Comisión Electoral conformada por doña. Ada Muñoz, quien asume como presidenta, doña Yury Quiñehual como Secretaria y doña Pamela Herrera como Representante, cambiando las bases y fechas de la primera convocatoria, ya que a contar del día 01 al 08 de septiembre se haría recepción de la documentación para ser candidato, desde el día 09 al 23 de septiembre se podría hacer propaganda por parte de los candidatos y el día 28 de septiembre se realizarían las elecciones.

Con fecha 07 de Septiembre, vía whatsapp doña Ada Muñoz me indicó que debía presentar nuevamente el papel de antecedentes, ya que este debía tener una duración de 30 días, y que el que había presentado con fecha 3 de agosto ya se encontraba vencido.

Con fecha 27 de septiembre del 2022, me fue enviada por correo una carta amonestación, fechada el día 24 de agosto del 2022, por malos tratos hacia la presidenta de la Comisión Electoral doña Yanet Pérez González, malos tratos que desconozco pues nunca he actuado de esa forma. El día 28 de septiembre del 2022, se me envía otra carta en la que se me informa que no cumplo con los requisitos para ser candidato ya que a juicio de la Comisión Electoral no soy socio activo sino socio cooperador, por lo que no tenía derecho voto y tampoco tenía derecho a apelar de esta decisión. Lo anterior resulta bastante insólito, toda vez que formaba parte de la directiva saliente.

No se llevaron a efecto las elecciones el miércoles 28 de septiembre de 2022, ese día sólo se publicó la nómina de quienes serían los candidatos, apareciendo como una de las postulantes doña Yanet Pérez González, quien fuera hasta el 31 de agosto del presente la presidenta de la Comisión Electoral, estableciéndose que las elecciones se realizarían el viernes 07 de octubre del año 2022.

Así, en un breve espacio de tiempo, desde que se confecciona la nómina de candidatos, hasta que se realizan las elecciones transcurrió un breve espacio de tiempo, no hubo posibilidades de que los asociados se informaran del proceso, y así, de un universo superior a las 300 personas no votaron más de 15 personas, incumpliendo completamente la obligación de informar que pesaba sobre la Comisión Electoral.

Queda de manifiesto que esta elección fue manipulada de principio a fin con el objeto de que sólo participaran en ella un grupo de personas afines, eliminando arbitrariamente a candidatos como ocurre en mi caso, sin que existan razones para ello, cuestionando mi calidad de socio activo, lo que queda desmentido por ser parte de la directiva saliente.

Así como se eliminaron como candidatos a socios activos del Centro General de Padres y Apoderados, se acepta como candidatos a personas que no cumplen los requisitos, como la actual presidenta doña Yanet Pérez González, quien no cumple el requisito de tener un año de antigüedad como socia para poder optar al cargo máximo de la asociación.

Doña Yanet Pérez González, no registra pago de cuotas como socia el año 2021, recién se hace socia para el año 2022, el día 20 de diciembre 2021, y se incorpora al Centro General de Padres y Apoderados del Internado Nacional Barros Arana como socia prioritaria; por tanto el valor cuota es la mitad del valor de un socio normal, si el valor socio nuevo es de \$ 40.000, el socio prioritario cancela solo la mitad de la cuota en este caso \$ 20.000, los registros de incorporación de pagos de la cuota de doña Yanet Pérez G. indica que solo cancela la suma de \$ 15.000 lo que en estricto rigor es solo abono a la cuota socio, por lo que no se encuentra al día con el pago de cuotas., por lo que no podrá postular a algún cargo directivo.

Por otro lado, el Libro General de Socios entregado a la Comisión Electoral se encuentra con diferencia respecto a los listados generales llevados por años, lo que deja dudas de la transparencia en el proceso de estas elecciones, ya que la Señora Yanet Pérez G, presenta un número de colilla pago perteneciente a otro socio.

Los hechos descritos han influido de forma determinante en las elecciones ya que se impidió participar a socios activos, se permitió la participación de socios que

no cumplían los requisitos, no se cumplió con las obligaciones de información y difusión del acto electoral lo que redundó en una ínfima participación de los socios, lo que permitió manejar su resultado entre los pocos que participaron en ella.

## **II.- EL DERECHO:**

El artículo 49 de los Estatutos señalan que para efectos del procedimiento de elecciones se ceñirán a lo señalado en el artículo 22 y supletoriamente por la ley 19.418 de Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, normas que han sido infringidas en la elección cuya nulidad se reclama.

### **POR TANTO,**

**SIRVASE US.:** tener por interpuesto reclamo de nulidad del acto electoral de fecha 07 de octubre de 2022, mediante la cual se realizó la elección de la directiva del Centro General de Padres y Apoderados del Internado Barros Arana, acogerlo a tramitación y en definitiva declarar la nulidad de la elección impugnada, ordenando realizar una nueva elección en el plazo que el tribunal determine.

**PRIMER OTROSI:** SIRVASE US. tener presente que en la presente causa me valdré de todos los medios de prueba que franquea la ley, ya sea documental, testimonial, absolución de posiciones, pericial, presunciones, entre otras.

**SEGUNDO OTROSI:** SIRVASE US. ordenar que las resoluciones que se dicten en la presente causa se notifiquen al correo electrónico [samuelhav@gmail.com](mailto:samuelhav@gmail.com).

**TERCER OTROSI:** SIRVASE US. tener presente que confiero patrocinio y poder al abogado don SAMUEL HAROLDO ALARCÓN VELÁSQUEZ, C. I. 11.406.167-0, domiciliado en Pasaje Nueva Amunategui N° 1405, oficina N° 404, comuna de Santiago.

